

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

AVISO PÚBLICO

TEMPORADA DE CAZA DE AVES ACUÁTICAS 2021-2022

Conforme a la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, mejor conocida como *La Nueva Ley de Vida Silvestre*, al Reglamento Núm. 6765 de 11 de febrero de 2004, mejor conocido como *Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, al Tratado Internacional de Aves Migratorias y al Código de Regulaciones de los Estados Unidos de América (50 CFR 20 *Migratory Bird Hunting*), sujeto a las disposiciones de toda Orden Ejecutiva del Gobernador con respecto al COVID-19; se informa que las siguientes condiciones y fechas regirán durante la temporada de caza para el año 2021-2022:

Días de Caza: sábado, domingo, lunes y días feriados.

Fechas: Noviembre: 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29

Diciembre: 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20

Enero 2021: 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31

Nota: No estará permitida la cacería durante el Día de Acción de Gracias. Aplicarán todas las regulaciones estatales y federales que apliquen al resto del País, excepto aquellas especiales, según se detallan en este anuncio.

Horas de Caza: Se permitirá cazar desde media hora antes de la salida del sol hasta la puesta del Sol.

Límite Diario: 6 patos; de los cuales sólo uno (1) puede ser de la especie conocida como Pato Oscuro (Anas rubripes), 8 Becasinas (Gallinago gallinago) y 6 Gallaretas Común (cresta roja) (Gallinula chloropus).

Límite de Posesión: Límite máximo de aves que puede poseer (es la cantidad máxima del límite diario de tres (3) días de caza: 18 patos, 18 gallaretas, 24 becasinas.

Especies vedadas: Están vedadas para la caza, las siguientes especies de patos: Chiriría Caribeña (Dendrocygna arborea), Quijada Colorada (Anas bahamensis), Dominico (Nomonyx dominicus), Chorizo (Oxyura jamaicensis), Zaramago (Podilymbus podiceps), Gallareta Inglesa o Azul (Porphyrio martinicus) y el Gallinazo Americano (Fulica americana). NOTA: El Gallinazo Nativo y el Americano han sido reconocidos como una misma especie.

Municiones: Municiones no tóxicas, autorizadas por el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (USFWS), son requeridas para la caza de aves acuáticas. El Reglamento Federal prohíbe la posesión de cartuchos con municiones de plomo en áreas de cacería de aves acuáticas.

Uso de embarcaciones: Las embarcaciones a utilizarse deben cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico.

Disposiciones especiales para las áreas de cacería administradas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

1. Horario: La caza de aves acuáticas estará permitida desde media hora antes de la salida del sol, hasta las 12:00 p.m.





2. Medidas para prevenir contagio por el COVID-19:

- Se requerirá presentar evidencia de la Vacuna COVID-19 o prueba negativa de menos de 72 horas.
- Será obligatorio utilizar mascarillas.
- Mantener distanciamiento físico de 6 pies o más, evitando aglomeraciones.
- Seguir medidas higiénicas recomendadas (lavado de manos con agua y jabón, uso de desinfectante a base de alcohol, cubrirse nariz y boca cuando tosas o estornudes)
- Quédese en su casa si está presentando síntomas parecidos al de catarro o influenza.
- **3. Curso Educación a Cazadores:** Todo cazador deberá presentar la tarjeta de certificación de aprobación de un Curso de Educación a Cazadores.
- **4. Municiones:** Municiones no tóxicas, autorizadas por el USFWS y se limitará a cincuenta (50) la cantidad de cartuchos por cazador. Todos los casquillos de los cartuchos utilizados, así como los desperdicios sólidos que se generen durante la actividad, deberán ser recogidos y disponer de ellos en un lugar apropiado. Toda persona que no cumpla con estos requisitos será sancionada según lo establecido en las regulaciones que apliquen.
- **5. Perros cobradores:** Éstos tienen que estar sujetos con correas mientras se encuentren fuera de la zona de cacería.

6. Refugio de Vida Silvestre de Boquerón (RVSB)

- Se permitirá el acceso únicamente por la entrada principal a partir de las 4:30 a.m.
- Las instalaciones del Refugio serán cerradas a las 2:00 p.m.
- Sólo se permitirá estacionar en las áreas rotuladas a tales efectos.
- Sólo se permitirá cazar en las áreas identificadas por el Oficial de Manejo.

7. Reserva Natural de Humacao

- La entrada a las Lagunas Mandri estará permitida desde las 5:00 a.m.
- Todo cazador debe haber recogido y salido de las Lagunas Mandri en o antes de la 1:00 p.m.
- El DRNA ha establecido las siguientes medidas de control para permitir y organizar la actividad de caza en el área de los Módulos de Manejo (Los "Blinds") en la Reserva Natural de Humacao:
 - El acceso abrirá a las 5:00 a.m. y cerrará a las 1:00 p.m. y se permitirá la entrada a veinte (20) cazadores por día de caza. Los cazadores entrarán en orden de llegada hasta que se llene la cuota de veinte (20) cazadores en el área ("first come, first served").
 - Los cazadores interesados en cazar en los Módulos de Manejo, tendrán acceso a la Reserva Natural de Humacao exclusivamente por la entrada a la Finca Mandri, en la Carr. 925 del Barrio Pasto Viejo.
 - Está prohibido cazar en o desde los caminos de acceso a los módulos.

8. Reserva Nacional de Investigación Estuarina Bahía de Jobos (JBNERR)

- El DRNA ha establecido las siguientes medidas de control para permitir y organizar la actividad de caza en el área cercana a la vereda Jagüeyes, Salinas.
 - Todo cazador interesado en cazar en JBNERR deberá coordinar con el staff de la Reserva para obtener el folleto con información sobre el área. En el folleto, encontrará un "pase", el cual firmará demostrando que lo leyó y que está de acuerdo con las disposiciones establecidas para practicar la caza de aves acuáticas en JBNERR. Deberá portar este "pase" en todo momento que se encuentre cazando en el área designada. Para brindarle una participación a todos, se estará llevando a cabo un registro, mientras dure la temporada de cacería de aves acuáticas. Los interesados deben proveer su nombre, número de licencia de cazador y la fecha del día que le interesa participar al número telefónico (787) 853-4617, o a la siguiente dirección electrónica: apabon@drna.pr.gov, en horario de 9:00 a.m a 3:00 p.m.

- La entrada será únicamente por un área terrestre (17° 58.055'N, 66° 15.204'W) y una marina (17° 56.560'N, 66° 14.588'W).
- Sólo se permitirá estacionar en las áreas indicadas (17°57.059'N, 66°14.568'W) en el mapa.
- La zona de cacería designada se encuentra entre las siguiente coordenadas:
 Punto Noreste (AC-NE) 17° 56.924'N 66° 14.453'W, Punto Noroeste (AC-NO) 17° 56.981'N 66° 14.812'W, Punto Suroeste (AC-SO) 17° 56.442'N 66° 14.835'W, Punto Sureste (AC-SE) 17° 56.651'N 66° 14.315'W y Punto Sur-sureste (AC-SSE) 17° 56.328'N 66° 14.522'W.
- Se limitará a cincuenta (50) la cantidad de cartuchos, por cada cazador, por día. Todos los casquillos de los cartuchos utilizados, así como los desperdicios sólidos que se generen durante la actividad, deberán ser recogidos y disponer de ellos en un lugar apropiado, fuera de JBNERR.
- Está prohibido cazar en la charca y vereda al sur del Bosque de Jagüeyes y desde los miradores, tablados o torres de observación. Tampoco puede cazar por el Sector Las Mareas, Camino del Indio y Camino Galileo.
- No se permite hacer fogatas, acampar ni mutilar, cortar o dañar vegetación.

Sello de Caza: De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley Núm. 241, supra; el Reglamento Núm. 6765, supra; la Orden Administrativa Núm. 2013-10 de 19 de julio de 2013, Para Establecer el Procedimiento de Solicitud y Expedición del Sello de Caza de Palomas, Tórtolas y Aves Acuáticas, Así Como el Costo de los Mismos, los cazadores de aves acuáticas, deberán adquirir previamente el sello para la caza de aves acuáticas del Departamento que estará disponible para su venta en la Oficina de Recaudaciones del DRNA, en el Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos en Río Piedras, así como en las Oficinas Regionales del DRNA, a un costo de \$10.00.

Disposiciones Generales: Les recordamos que deben obtener el sello de aves migratorias ("Federal Duck Stamp"), en las oficinas del Servicio Postal Federal, adherirlo al Sello de Caza del DRNA y firmarlo. Además, les recordamos que tienen que tener consigo su licencia, registro del arma que está utilizando y los dos sellos en todo momento que se dedique a la caza.

Es obligatorio seguir los protocolos establecidos para prevenir el contagio por el COVID-19, evitando la aglomeración de personas, manteniendo el distanciamiento físico y utilizando una mascarilla en todo momento, cumpliendo así con la Orden Ejecutiva vigente y aplicable durante la temporada de cacería.

Este Aviso se publicará en la página de internet del DRNA: http://www.drna.pr.gov y en el periódico, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU. De igual forma, cualquier cambio a horarios, o a otros detalles de la temporada de cacería, se compartirá en la página de internet del DRNA y en las redes sociales de la agencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy // de Appliembre de 2021.

Rafael A. Machargo Maldonado

Secretario